



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante(s): Claudia Patricia Molina Santos
Demandado(s): Flores del Hato S.A.S.
Radicación: 25269-31-03-001-2021-00083-00

Procede el despacho a resolver la petición formulada por la señora CLAUDIA PATRICIA MOLINA SANTOS, quien solicita se autorice el pago del título judicial que a su favor constituyó la SOCIEDAD FLORES DEL HATO S.A.S., por concepto de prestaciones sociales.

En relación con lo anterior, una vez realizada la consulta en el aplicativo del Banco Agrario de Colombia se constató que la SOCIEDAD FLORES DEL HATO S.A.S. constituyó, a órdenes de este juzgado, un título judicial a favor de la señora CLAUDIA PATRICIA MOLINA SANTOS, por valor de \$177.906.00, por concepto de prestaciones sociales, el cual se encuentra pendiente de pago; por lo que se ordenará la entrega de los recursos correspondientes, la terminación de la actuación y el archivo de las diligencias.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial N° 409000000145484 por valor de \$177.906.00, a favor de la señora CLAUDIA PATRICIA MOLINA SANTOS, identificada con la C.C. N° 1.070.989.191 de Facatativá Cundinamarca.

SEGUNDO: OFICIAR al señor Gerente del Banco Agrario de Colombia, para que proceda a cancelar la suma mencionada a la señora CLAUDIA PATRICIA MOLINA SANTOS.

TERCERO: Ordenar la terminación de la actuación de la referencia por PAGO.

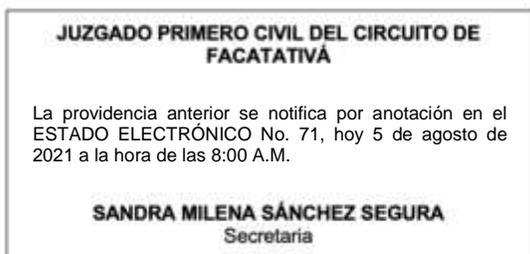
CUARTO: Por Secretaría déjense las constancias respectivas en el libro radicador. Adicionalmente, requiérase al interesado para que diligencie el formato de información sociodemográfica

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez



Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Facatativa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3924d3642d0b98dc7f5ea9be0173e0fc93629b2839d747482dd8163bda9b5fd**
Documento generado en 04/08/2021 11:48:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>